



2018-328

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Reivindicatorio No. 2018-00328, con la demanda de reconvención en Pertenencia. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

PROCESO: VERBAL -DEMANDA RECONVENCION

DEMANDANTE reconvención

RAFAEL ANGEL CHAVEZ ANGULO

DEMANDADOS Reconvencion:

MARIA TERESA CHAVEZ ANGULO, CECILIA ESTHER CHAVEZ ANGULO y ZENITH ROSA CHAVEZ ANGULO y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 08-001-31-53-008-2018-00328-00

1

Vista la demanda de reconvención- pertenencia promovida por RAFAEL ANGEL CHAVEZ demanda, se observan las siguientes falencias:

1.- El certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-80981, del bien inmueble objeto de usucapión expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla, debe presentarse de manera actualizada, ya que data de julio de 2018 (arts. 83, 375 C.G.P.).

2.- En el acápite de pruebas se indica que se aporta un certificado de avalúo de la porción del inmueble (casa de habitación), ubicada en la carrera 68 No. 75-40, con matrícula inmobiliaria No. 040-80981, sin embargo, dicho documento no aparece aducido al expediente, por lo cual se debe subsanar esta situación (art. 82, 375 C.G.P.).

Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.



2018-328

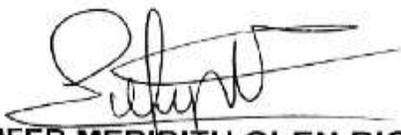
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2°. Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

ed3d69e18390ed3d6ec880be90ab2acc8a367bd15ade45dd47d3782bba234429

Documento generado en 23/07/2021 05:42:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**